

## Artículo 182 Fracción I

### Revelación de información solicitada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) por la emisión de criterios contables especiales

#### a) Criterios Contables Especiales (CCE)

La CNBV emitió con carácter temporal Criterios Contables Especiales (CCE), mediante los Oficios P285/2020 y P293/2020 del 26 de marzo y del 15 de abril de 2020, respectivamente.

Lo anterior, con motivo de los programas y apoyos que las instituciones de crédito implementen para beneficiar a sus clientes en virtud del "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, y al impacto que está generando en diversas actividades de la economía, entre otros aspectos.

Al respecto, se informa que el Consejo Directivo de BANOBRAS autorizó en abril, mediante Acuerdo 038/2020, los criterios específicos para la implementación de un programa de apoyo temporal, mediante el cual se les daría el beneficio a los clientes, tanto del Sector Público como del Sector Privado, de diferir total o parcialmente sus pagos de capital y/o intereses, incluyendo los accesorios correspondientes, hasta por 4 meses, con posibilidad de extenderlo a 2 meses adicionales.

El programa de apoyo finalizaría a más tardar 120 días naturales, posteriores al 28 de febrero de 2020; sin embargo, dadas las condiciones de la contingencia, la CNBV decidió ampliar la vigencia de los CCE hasta el 31 de julio de 2020.

Los CCE establecen básicamente reglas particulares en la observación de plazos para no considerar como cartera vencida a los créditos que se renueven o se reestructuren, siempre que los créditos se encuentren en cartera vigente al 28 de febrero de 2020 y dicho trámite se haya realizado en el plazo autorizado por la CNBV.

Con base en lo anteriormente señalado, al 30 de junio de 2021, permanecen en el esquema antes descrito 14 créditos, de los cuales 4 corresponden a créditos con actividad empresarial o comercial y 10 a entidades gubernamentales, los conceptos aprobados corresponden a diferimiento de pago de capital e intereses.

Al 30 de junio de 2021, los efectos por la aplicación de los CCE, son los siguientes:

- Cartera de crédito

Concepto	Tipo de crédito	Monto diferido
Capital	Actividad empresarial o comercial	-
Intereses	Actividad empresarial o comercial	210
	Entidades gubernamentales	228
	Total intereses:	438

Cifras en millones de pesos.

## Artículo 182 Fracción I

Considerando el escenario en el que no se hubieran aplicado los CCE, los créditos se encontrarían en cartera vencida, al tomar como incumplimiento el impago de los montos que fueron diferidos, por lo que, al cierre de junio de 2021, se tendrían los siguientes saldos vencidos:

Tipo de crédito	Saldo vencido
Actividad empresarial o comercial	8,006
Entidades gubernamentales	29,365
<b>Total</b>	<b>37,371</b>

Cifras en millones de pesos.

Considerando el escenario sin CCE, por los créditos incorporados al programa, no se habrían registrado intereses; en tanto que, al 30 de junio de 2021, se reconocieron ingresos por intereses por \$520.

Tipo de crédito	Con CCE	Sin CCE
Actividad empresarial o comercial	179	-
Entidades gubernamentales	341	-
<b>Total</b>	<b>520</b>	<b>-</b>

Cifras en millones de pesos.

- Estimación preventiva para riesgos crediticios

Al 30 de junio de 2021, la Estimación preventiva complementaria para riesgos crediticios que se hubiera registrado tanto en el balance general como en el estado de resultados, de no haberse aplicado los CCE, sería de \$10,846.

Concepto	Monto
Por los acreditados en los que se aplicaron los CCE	773
Por los acreditados con CCE, de no haberse aplicado los criterios referidos	11,619
Estimación preventiva complementaria en caso de no haber aplicado los CCE	10,846
Por la cartera de crédito, sin incluir a los acreditados con aplicación de CCE	10,048
Por la cartera de crédito total (estado financiero al 30 de junio de 2021)	10,821

Cifras en millones de pesos.

## Artículo 182 Fracción I

---

- Índice de capitalización

La información relativa al cálculo del Índice de Capitalización<sup>1</sup> considerando el efecto de los CCE, así como aquel que se hubiera obtenido de no haberlos aplicado, es la siguiente:

Concepto	Con CCE	Sin CCE
Capital neto	76,127.5	64,745.3
Activos Ponderados sujetos a riesgo totales	393,491.8	432,120.4
<b>Índice de Capitalización (ICAP)</b>	<b>19.35%</b>	<b>14.98%</b>

Cifras en millones de pesos.

- Estrategia ante la contingencia COVID

El Banco no ha reportado impactos cualitativos y/o cuantitativos importantes derivados de la contingencia sanitaria; se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para enfrentar los gastos operativos y administrativos, por lo que se mantiene la plantilla de personal privilegiando el trabajo en casa. Asimismo, la Institución al 30 de junio de 2021, no sufrió deterioro de activos financieros.

Para priorizar la seguridad y salud del personal, se ha privilegiado el trabajo vía remota, por lo que se ha proporcionado la estructura tecnológica y de comunicación para la realización de las actividades y reuniones de trabajo; sin perjuicio, de que el todo el personal se mantiene atento y disponible para atender las instrucciones de sus superiores jerárquicos.

El personal que labora de manera presencial es el mínimo indispensable que garantizar la continuidad de la operación del Banco, quienes son sometidos al protocolo sanitario previo al ingreso a las instalaciones del Banco, para este esquema no se contempla al personal con factores de riesgo o con situaciones vulnerables (enfermedades crónicas, no transmisibles, con supresión del sistema inmunológico, etc.).

La situación laboral en pandemia, no ha significado que se materialice algún riesgo operacional por el incumplimiento en las actividades del Banco y tampoco se han identificado afectaciones en los procesos internos o en los componentes críticos de la Infraestructura Tecnológica (TI).

### b) Facilidades Contables COVID

La CNBV emitió con carácter temporal las facilidades regulatorias en materia contable (las Facilidades Contables COVID), mediante los Oficios P417/2020 y P418/2020 del 24 de septiembre de 2020, estas podrán ser aplicadas a los créditos otorgados al 31 de marzo del 2020, cuyo cumplimiento en términos originales al día 24 de septiembre del 2020 se haya visto afectado con motivo de la epidemia antes referida. Básicamente establecen reglas particulares en la realización de renovaciones o reestructuraciones de crédito. Al 30 de junio de 2021, la Institución no existen créditos en este esquema.

---

<sup>1</sup> Cifras convalidadas parte de Banco de México.

## **Artículo 182 Fracción I**

---

### **c) Programas Institucionales de Reestructuras (PIR)**

La CNBV emitió con carácter temporal facilidades regulatorias para las instituciones de crédito que implementen Programas Institucionales de Reestructuras (PIR), mediante el Oficio P477/2020 del 9 de noviembre de 2020, con la finalidad de ofrecer mejores condiciones crediticias a sus clientes, estos podrán ser aplicados de manera simultánea o en forma independiente en relación con las reestructuras o renovaciones al amparo de las Facilidades Contables COVID. Los PIR podrán ser aplicados a los saldos dispuestos al 15 de abril de 2020 de los créditos que reúnan la totalidad de condiciones establecidas en el citado oficio. Al 30 de junio de 2021, la Institución no existen créditos en este esquema.

### **d) Criterios Contables Especiales respecto de créditos cuya fuente de pago se localice en zonas declaradas de desastre natural**

La CNBV emitió con carácter temporal los criterios contables especiales, aplicables respecto de créditos al consumo, de vivienda y comerciales, para los clientes que tengan su domicilio o lo créditos cuya fuente de pago de encuentre en las zonas afectadas, declaradas por la Secretaría de Gobernación o por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como zona de desastre natural, mediante el Oficio P481/2020 del 25 de noviembre de 2020. Básicamente el apoyo consistirá en el diferimiento parcial o total de pagos de capital y/o intereses por tres meses, seis meses tratándose de microcréditos grupales, o bien hasta 18 meses tratándose de créditos dirigidos a los sectores agropecuario y rural, con el consecuente beneficio de que los créditos continuaran siendo reportados como vigentes antes las sociedades de información crediticia (burós de crédito). Al 30 de junio de 2021, la Institución no existen créditos en este esquema.